

DAP 11 107



**VUELOS HACIA Y DESDE LA ISLA ROBINSON
CRUSOE**

EXENTA N° 04 / 3 / 0070 / 0733 /

SANTIAGO, 10.JUNIO.2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) DFL N°1-19.653, de 2000, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N°16.752 de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- d) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Decreto Supremo N° 509 bis, de 28 de abril 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el diario oficial de Chile el 06 de diciembre 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944.
- f) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Decreto N° 1, de fecha 06 de enero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Brigada Aérea (A), Sr. Raúl Ernesto Jorquera Conrads, como Director General de Aeronáutica Civil, a contar del 14 de diciembre de 2020.
- h) Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
- i) Resolución Exenta N° 0131, de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que aprueba la Quinta Edición del Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.

- j) Resolución Exenta N° 04/3/0810/0844, de 01 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Enmienda a la Cuarta Edición de la Norma Aeronáutica “Reglas del Aire”, DAN 91.
- k) Resolución Exenta N° 01078, de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Segunda Edición del Procedimiento Aeronáutico “Extensión de horarios, aumento en el nivel y habilitación de servicios en Aeropuertos y Aeródromos administrados por la Dirección General de Aviación Civil”, DAP 14 03.
- l) Resolución Exenta N°04/ 3/ 0061/0676, de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Cuarta Edición del Procedimiento “Estructura, Contenidos y Formatos de la Normativa de la DGAC”, PRO ADM 02.
- m) Publicación de Información Aeronáutica (AIP) Chile, Volumen I.
- n) Correo electrónico de Oficina Normas y Desarrollo del SDSTA, DASA, al Subdepartamento Normativa Aeronáutica, DPL, de fecha 03 de noviembre de 2020, que adjunta el proyecto de enmienda al Procedimiento Aeronáutico “Vuelos hacia y desde Isla Robinson Crusoe, DAP 11 107.
- o) Correo electrónico de Oficina Normas y Desarrollo del SDSTA, DASA, al Subdepartamento Normativa Aeronáutica, DPL, de fecha 09 de junio de 2021, que informa la conformidad al texto enmendado del Procedimiento Aeronáutico “Vuelos hacia y desde la Isla Robinson Crusoe, DAP 11 107, a ser publicado.

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el procedimiento de coordinación previa al vuelo, los medios de comunicación y los nuevos puntos de notificación obligatorios en las rutas ATS hacia y desde el aeródromo de Isla Robinson Crusoe

RESUELVO:

APRUÉBASE la Primera Enmienda a la Quinta Edición del Procedimiento Aeronáutico, Vuelos hacia y desde Isla Robinson Crusoe, DAP 11 107.

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **DPL, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA**
RJC/APP/fbp/hmd/nlh //RES_EX ENM 1 ED 5 DAP 11 107 JUN 2021 final

ÍNDICE

DAP 11 107

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Acrónimos

CAPÍTULO 2 OPERACIÓN

- 2.1 Consideraciones operacionales
- 2.2 Plan de vuelo
- 2.3 Uso de NDB IRC
- 2.4 Notificaciones

CAPÍTULO 3 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

- Servicio de control de tránsito aéreo
- 3.1 Servicio de información de vuelo de aeródromo
- 3.2 Información meteorológica
- 3.3 Servicio de alerta

VIGENCIA



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

**VUELOS HACIA Y DESDE LA ISLA ROBINSON
CRUSOE**

PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para la provisión de los Servicios de Tránsito Aéreo a las aeronaves que operen hacia y desde el aeródromo "Robinson Crusoe".

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. DEFINICIONES

AEROVÍA (AWY)

Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS DE VUELO VISUAL (VMC)

Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

HORA PREVISTA DE FUERA CALZOS (EOBT)

Hora estimada en la cual la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

Informes meteorológicos, análisis, pronóstico, y cualquier otra declaración relativa a condiciones meteorológicas existentes o previstas.

NOTAM

Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

PUBLICACIÓN DE INFORMACION AERONAUTICA (AIP)

Publicación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)

Conjunto de normas que se deben cumplir para realizar un vuelo basado exclusivamente en los instrumentos de a bordo.

SERVICIO DE ALERTA

Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos, según convenga.

SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (ATC)

Servicio suministrado con el fin de:

- a) Prevenir colisiones:
 - 1) entre aeronaves; y
 - 2) en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos, y
- b) Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIS)

Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO DE AERÓDROMO (AFIS)

Servicio de información de vuelo y de alerta que se provee a todas las aeronaves que se dirijan a aterrizar o despegar de aeródromos no controlados.

SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO (ATS)

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

2. ACRÓNIMOS

AIP: Publicación de información aeronáutica

AWY: Aerovía

NDB: Radiofaro no direccional

IRC: Designador del NDB Isla Robinson Crusoe

VMC: Condiciones meteorológicas de vuelo visual

CAPÍTULO 2

OPERACIÓN

2.1 Consideraciones operacionales

- 2.1.1 El aeródromo Robinson Crusoe es un aeródromo en el cual se facilita Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS).
- 2.1.2 La operación en el aeródromo deberá efectuarse en horas diurnas, en condiciones VMC, y aplicándose los mínimos de visibilidad para aeródromos no controlados en espacio aéreo Clase "G", conforme lo establece la Norma Aeronáutica "Reglas del Aire", DAN 91.
- 2.1.3 No se permite la operación de vuelos hacia el aeródromo Robinson Crusoe de aeronaves que no cuenten con aeródromo de alternativa de destino.
- 2.1.4 Los vuelos programados fuera de los horarios de atención y prestación de servicios aeronáuticos publicados en la AIP-CHILE, deberán ser coordinados por el explotador según lo establecido en el DAP 14 03, exceptuando evacuaciones aeromédicas, vuelo de ayuda humanitaria, aeronaves de estado y/o vuelos relacionados con emergencias.

2.2 Plan de vuelo

El piloto al mando de toda aeronave que opere hacia o desde el aeródromo Robinson Crusoe deberá presentar un plan de vuelo de acuerdo a Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR), con una antelación mínima de 30 minutos respecto a la hora prevista fuera de calzados.

2.3 Uso de NDB IRC

Todo piloto que requiera utilizar el NDB IRC frecuencia 293 KHz, deberá incluir en el plan de vuelo, casilla 18, Otros Datos, la frase "Solicito activación NDB".

2.4 Notificaciones

- 2.4.1 El piloto al mando de toda aeronave deberá mantener comunicación permanente en ambos sentidos en las frecuencias del Centro de Control de Área de Santiago, Centro de Control de Área Oceánico y/o Robinson Información, según corresponda.
- 2.4.2 Previa coordinación con ATS, el piloto al mando podrá utilizar la telefonía satelital como medio secundario de notificación.
- 2.4.3 El piloto al mando transmitirá en las frecuencias correspondientes o vía telefonía satelital al Centro de Control de Área Oceánico o Centro de Control de Área de Santiago, según corresponda, la información de paso por los puntos de aerovía, su estimada al punto siguiente y cualquier otra que ATC solicite, según el sentido del vuelo (hacia o desde SCIR) y el siguiente cuadro:

AWY	PUNTOS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIOS
W 104	SNO LATERAL TIRLO LATERAL LOKOL
T 118	NIDMU UPUSI OSABO RENAB GERKI
T 101	ITANO LOKOL

- 2.4.4 Los pilotos al mando de los vuelos IFR fuera de espacio aéreo controlado, realizarán las notificaciones tal como se indica en el cuadro anterior.
- 2.4.5 Se deberá notificar el estado del vuelo y hora estimada al próximo punto de notificación a lo menos cada 30 minutos, cuando el tiempo de vuelo entre puntos de notificación obligatorios sea mayor a 30 minutos.

CAPÍTULO 3**SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO****3.1 Servicio de Control de Tránsito Aéreo**

Se proporcionará Servicio de Control de Tránsito Aéreo a todos los vuelos que operen hacia/desde el aeródromo Robinson Crusoe bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR).

3.2 Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)

Se proporcionará AFIS como a continuación se indica:

- a) Horario de atención: Según la AIP-CHILE o por NOTAM.
- b) Frecuencia: 127,7 MHz.
- c) Distintivo de llamada: Robinson Información.

3.3 Información Meteorológica

A los vuelos que operen hacia/desde el aeródromo Robinson Crusoe, se proporcionan informes meteorológicos, análisis, pronóstico, y cualquier otra declaración relativa a condiciones meteorológicas existentes o previstas.

3.4 Servicio de Alerta

Los Servicios de Tránsito Aéreo procederán de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, respecto de la declaración de las fases de emergencia respectivas y de la activación del Servicio de Búsqueda y Salvamento.

VIGENCIA

El presente DAP entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria